

CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

La Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Baja California, con fundamento en el artículo 95 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, reformado por Decreto No. 97, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 28 de julio de 2017, así como lo establecido en el artículo 18, fracción II de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que el pasado 21 de febrero de 2018, en sesión extraordinaria del pleno de la H. XXII Legislatura del Estado de Baja California, quedó integrada la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Baja California, para la designación de los miembros del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Baja California.

SEGUNDO. - Que la fracción II del artículo 18 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, señala que “la Comisión de Selección deberá emitir una convocatoria, con objeto de realizar una amplia consulta pública estatal, dirigida a toda la sociedad en general, para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo” en el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California.

TERCERO.- Que el objetivo de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Baja California, es la integración del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Baja California, con ciudadanos y ciudadanas del más alto prestigio y honorabilidad, que hayan contribuido a la transparencia, rendición de cuentas o el combate a la

corrupción y que cuenten con experiencia y una pluralidad de capacidades. Este Comité debe estar conformado con perspectivas interdisciplinarias y equidad de género, necesarias para la integración del primer Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Baja California.

CUARTO.- Que de acuerdo al artículo 15 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, “el Comité de Participación Ciudadana tiene como objetivo coadyuvar, en términos de esta Ley, al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal”.

QUINTO. - Que la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California establece en el artículo 16 que: “el Comité de Participación Ciudadana estará integrado por quince ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción, diez de carácter técnico y cinco de carácter honorífico, estos últimos no percibirán emolumento alguno”.

SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 10 fracción VIII de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, once representantes del Comité de Participación Ciudadana serán integrantes del Comité Coordinador.

Por lo anterior, esta Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Baja California:

CONVOCA:

A la sociedad bajacaliforniana en general para que, ya sea a título personal o a través de las instituciones y organizaciones públicas, privadas, sociales, académicas, empresariales, sindicales, profesionales a que presenten sus postulaciones de aspirantes a integrar el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal

Anticorrupción del Estado de Baja California, de los cuales se seleccionarán a diez integrantes técnicos, entre ellos dos por cada municipio que conforma el Estado; y cinco integrantes honoríficos.

Este proceso de selección se realizará bajo las siguientes bases, que incluyen criterios, metodología y plazos de selección.

B A S E S :

PRIMERA: Criterios. - Las y los aspirantes a integrar el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Baja California, de conformidad con los artículos 16 párrafo tercero y 34 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, deberán cumplir con los requisitos y documentación probatoria que se señala en el siguiente cuadro:

Requisitos para aspirantes de carácter:			
Técnico	Documentación probatoria	Honorífico	Documentación probatoria
Ser ciudadana o ciudadano mexicano, y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;	Acta de nacimiento, credencial de elector o documento idóneo.		
Haber residido en el municipio que se postula durante los diez años anteriores al día de la designación;	Carta de residencia expedida por la autoridad municipal.	Notorio arraigo en el Estado;	Carta bajo protesta de decir verdad
Experiencia verificable de al menos cinco años en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción	Currículum Vitae que exponga su experiencia profesional, así como en su caso, el listado de las publicaciones que tenga en las materias contenidas en esta convocatoria. Por ningún motivo, se recibirán impresos de las publicaciones.	Contar con experiencia en alguna de las siguientes materias, transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas, combate a la corrupción, valores o ética;	Currículum Vitae que exponga su experiencia profesional, así como en su caso, el listado de las publicaciones que tenga en las materias contenidas en esta convocatoria. Por ningún motivo, se recibirán impresos de las publicaciones.
Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de la	Acta de nacimiento, credencial de elector o documento idóneo.	Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de	Acta de nacimiento, credencial de elector o documento idóneo.

designación;		la designación;	
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena;	Carta bajo protesta de decir verdad.	Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena;	Carta bajo protesta de decir verdad.
Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de forma previa a su nombramiento;	Formato descargable en la página: http://tresdetres.mx/#/publica_tu_3de3	Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de forma previa a su nombramiento;	Formato descargable en la página: http://tresdetres.mx/#/publica_tu_3de3
No haber ocupado cargo de elección popular, ni haber sido titular de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Municipios y Organismos Públicos Autónomos, así como titular de sus respectivas Entidades, Dependencias y Unidades Administrativas equivalentes, durante los tres años previos al día de la designación.	Carta bajo protesta de decir verdad.	No haber ocupado cargo de elección popular, ni haber sido titular de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Municipios y Organismos Públicos Autónomos, así como titular de sus respectivas Entidades, Dependencias y Unidades Administrativas equivalentes, durante los tres años previos al día de la selección.	Carta bajo protesta de decir verdad.
Carta de aceptación a la postulación de aspirante, en la que se manifieste el carácter técnico con el que participa a integrar el Comité de Participación Ciudadana.	Carta de aceptación a la postulación de aspirante de carácter técnico.	Carta de aceptación a la postulación de aspirante, en la que se manifieste el carácter honorífico con el que participa a integrar el Comité de Participación Ciudadana	Carta de aceptación a la postulación de aspirante de carácter honorífico.
Carta de exposición de motivos donde señale las razones por las	Escrito libre máximo cinco mil caracteres.	Carta de exposición de motivos donde señale las razones	Escrito libre máximo cinco mil caracteres.

cuales considera que la postulación es idónea y cómo su experiencia lo califica para integrar el Comité de Participación Ciudadana, con carácter técnico.		por las cuales considera que la postulación es idónea y cómo su experiencia lo califica para integrar el Comité de Participación Ciudadana, con carácter honorífico.	
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionadas con la materia de esta Ley que le permitan el desempeño de sus funciones;	Copia simple de certificado de estudios y título de licenciatura.		
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político, durante los tres años anteriores al día de la designación;	Carta bajo protesta de decir verdad.		
No haber sido candidato a algún cargo de elección popular, o afiliado a algún partido político durante los tres años anteriores al día de la designación;	Carta bajo protesta de decir verdad.		
Haber destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas, prevención, investigación, detección y combate a la corrupción;	Carta bajo protesta de decir verdad.		
Las demás que determinen las Leyes.			

Toda la documentación se deberá presentar por escrito y en versión electrónica (PDF, en USB) en sobre cerrado con nombre completo y carácter con el que participa.

SEGUNDA: Metodología.- Además de los requisitos señalados en la base anterior, la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Baja California, desarrollará una metodología para evaluar desde el punto de vista curricular que las y los aspirantes cumplan con al menos alguno de los siguientes criterios:

1. Experiencia o conocimiento en el diseño, implementación, evaluación o análisis de políticas públicas.
2. Experiencia o conocimientos en cualquiera de las siguientes materias:
 - a. Administración pública; transparencia; rendición de cuentas; combate a la corrupción; responsabilidades administrativas; procesos relacionados en materia de adquisiciones y obra pública;
 - b. Fiscalización; presupuesto; inteligencia financiera; contabilidad gubernamental y auditoría gubernamental;
 - c. Procuración y administración de justicia;
 - d. Plataformas digitales; tecnologías de la información; y sistematización y uso de información gubernamental para la toma de decisiones.
3. Experiencia o conocimiento en el diseño de indicadores y metodologías en las materias de esta convocatoria.
4. Experiencia en vinculación con organizaciones sociales y académicas; específicamente en la formación de redes.
5. Experiencia en coordinación interinstitucional e intergubernamental.
6. Reconocimiento en funciones de liderazgo institucional o social.
7. Experiencia laboral o conocimiento de la administración pública, Estatal o Municipal.
8. Experiencia de participación en cuerpos colegiados o mecanismos de participación ciudadana;

TERCERA: Apertura de la convocatoria.- Las postulaciones de las y los aspirantes a integrar el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Baja California, serán recibidas a partir del día primero de abril y hasta el

quince de mayo del año en curso, estableciendo como domicilio, así como días y horarios de recepción el ubicado en:

OFICIALÍA DE PARTES:

*Attn: Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Baja California
Poder Legislativo del Estado de Baja California*

Edificio del Poder Legislativo Av. Pioneros y Av. De los Héroes No. 995

Centro Cívico, C.P.21000, Mexicali, Baja California.

Tels. (01 686) 559.56.00 y (01 686) 559.56.01

De lunes a viernes, excepto días inhábiles. De 9 a 15 hs.

CUARTA: Cierre de convocatoria.- Concluido el plazo para la recepción de las postulaciones de las y los aspirantes a integrar el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Baja California establecido en la base anterior, se procederá a la integración de expedientes individuales con la documentación recibida. En cualquier momento, la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Baja California se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales.

La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera de tiempo y y/o forma establecidos, serán motivo suficiente para tener como NO presentada la postulación.

QUINTA: Publicación de listas de aspirantes.- Se harán públicas en la página web del Congreso del Estado de Baja California www.congresobc.gob.mx las listas de las y los aspirantes postulados así como los documentos entregados, salvo aquellos que tengan carácter de confidencial, la metodología de evaluación, y el cronograma de entrevistas.

SEXTA: Admisión y procedibilidad.- El proceso de admisión como aspirante al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Baja California, se desarrollará bajo las siguientes etapas:

- A)** La **Primera Etapa** consistirá en una evaluación documental que permita determinar el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California.
- B)** La **Segunda Etapa** consistirá en la publicación de los nombres de las personas seleccionadas como aspirantes al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Baja California, en la página web del Congreso del Estado de Baja California www.congresobc.gob.mx así como el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas individuales con los aspirantes.
- C)** La **Tercera Etapa** consistirá en la deliberación por parte del pleno de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Baja California, para seleccionar a los quince integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Baja California, así como la asignación de los períodos de ejercicio que les corresponde de conformidad con lo establecido en el artículo tercero transitorio de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, a saber:
- a). Tres integrantes que durarán en su encargo un año.
 - b) Tres integrantes que durarán en su encargo dos años.
 - c). Tres integrantes que durarán en su encargo tres años.
 - d) Tres integrantes que durarán en su encargo cuatro años.
 - e) Tres integrantes que durarán en su encargo cinco años.

El resultado de esta sesión se comunicará de manera inmediata al pleno de la H. XXII Legislatura del Estado de Baja California.

SÉPTIMA: Plazo de designación. - A más tardar el veinte de junio del año en curso, la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Baja California deberá hacer la designación de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Baja California, de

conformidad con los criterios, metodología y plazos establecidos en la presente convocatoria.

OCTAVA Transparencia.- Toda información que se reciba de parte de las y los aspirantes será manejada de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

NOVENA: Competencia de la Comisión de Selección. - Los casos y circunstancias no previstas en esta convocatoria, serán resueltos por la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Baja California.

**Comisión de Selección del
Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Baja California**

Ciudad de Mexicali, Baja California, a 1 de abril de 2018.

Dr. Daniel Octavio Valdez Delgadillo

Rúbrica

Mtro. Enrique Alberto Gómez Llanos León

Rúbrica

Mtro. Jesús Esteban Castro Rojas

Rúbrica

Mtra. María Luisa Walther Cuevas

Rúbrica

Dra. Yolanda Sosa y Silva García

Rúbrica